

Ate, 09 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG**VISTO:**

El Informe N° 065-2022-EMAPE/GCAL, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros. Además, podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 129-2021-EMAPE/GG; establece que la Gerencia General, ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la Empresa; de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas; el Gerente General de EMAPE S.A. puede delegar sus funciones a excepción de las que sean privativas a su cargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, (en adelante, Reglamento), señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la mencionada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la acotada norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, la Gerencia General es el órgano de alta la dirección de EMAPE S.A. competente para disponer las actuaciones materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, así como para la distribución de las atribuciones a fin de que las Gerencias Centrales resuelvan los asuntos de su competencia a través de resoluciones;

Que, en el marco de dichas facultades la Gerencia General emitió la Resolución de Gerencia General N° 0005-2022-EMAPE/GG de fecha 11 de enero de 2022, en la cual se delega facultades a distintas Gerencias de EMAPE S.A.;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, a fin de dotar de mayor control en la gestión de la Empresa, se hace necesario proceder con la delegación de facultades a otras Gerencias, incorporar facultades en la Gerencia Central de Administración, así como, dejar sin efecto la facultad señalada en el numeral m) del artículo 1 de la Resolución N° 0005-2022-EMAPE/GG;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 129-2021-EMAPE/GG y el Estatuto Social de EMAPE S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR durante el año Fiscal 2022, con eficacia anticipada desde el primer día hábil de enero de 2022, en los siguientes órganos de EMAPE S.A., las facultades y funciones que se detallan a continuación:

I. En la Gerencia Central de Infraestructura de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a) Aprobar, en los procedimientos de selección de ejecución y/o consultoría de obras, las ofertas económicas que superen el valor referencial de la convocatoria, hasta los límites máximos permitidos, así como aprobar el otorgamiento de la buena pro en dichos casos.
- b) Aprobar la ampliación y/o reducción de metas de inversiones ejecutadas bajo la modalidad de administración directa. La presente facultad comprende la incorporación de fondos al proyecto de inversión, previa certificación de crédito presupuestario o documento equivalente.



- c) Designar, en los casos de obras por administración directa, la comisión que formule el acta de recepción de la obra y se encargue de la liquidación técnica y financiera de obra independientemente del presupuesto de la obra.

II. En la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a) Aprobar la subcontratación de prestaciones, en el ámbito de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Designar o proponer, según sea el caso, los miembros de la Junta de Resolución de Disputas, bajo los alcances de la Directiva 12-2019-OSCE/CD "Junta de Resolución de Disputas" y las disposiciones del Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas elegido.
- c) Evaluar técnicamente la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, en el marco de los respectivos contratos de obra suscritos por EMAPE S.A.

III. En la Gerencia Central de Asesoría Legal de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a) Designar el árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.
- b) Evaluar legalmente la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, previo informe del órgano encargado de las contrataciones, en el marco de los respectivos contratos de obra suscritos por EMAPE S.A.

ARTÍCULO 2.- INCORPORAR en la Resolución de Gerencia General N° 000005-2022-EMAPE/GG de fecha 11 de enero de 2022, las siguientes funciones a la Gerencia Central de Administración y Finanzas:

I. En la Gerencia Central de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

" (...)

- o) Aprobar, respecto de contratos de ejecución de obra y consultorías de obra, aquellas "otras modificaciones al contrato", cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, previo informe técnico de sus gerencias y del órgano encargado de las contrataciones, previo informe de la Gerencia Central de Infraestructura y la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras.*
- p) Declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística en los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo señalado en el numeral 72.7 del artículo 72° del Reglamento.*
- q) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo de procedimientos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos cuyo valor referencial no supere las Cincuenta (50 UIT), y en los casos que por normativa especial de Contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística.*
- r) Aprobar el incremento de precios, previa certificación presupuestal, conforme a lo dispuesto en el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.*



- s) *Suscribir los contratos para el funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas, previa certificación presupuestal y opiniones del área usuaria, Gerencia de Logística y la Gerencia Central de Asesoría Legal.”*

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO, el literal m) del numeral I del Artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2022-EMAPE/GG.

ARTÍCULO 4.- Precisar que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, son indelegables y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en la normatividad de la materia aplicable para cada caso en concreto; siendo responsabilidad de los titulares realizar el respectivo control previo y/o concurrente.

ARTÍCULO 5.- Indicar que los funcionarios responsables de las gerencias a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución deberán informar trimestralmente a este Despacho, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de vencido el trimestre.

ARTÍCULO 6.- Disponer que, en todo acto, entiéndase contrato, adenda, resolución u otro según corresponda, que se emita en virtud de las delegaciones efectuadas mediante la presente Resolución se deberá indicar expresamente dicha circunstancia.

ARTÍCULO 7.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN
Gerente General